



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial



Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6275/2017

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre y domicilio, teléfono y correo electrónico de
persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y
artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Desechamiento del Informe Preventivo
Expediente: 15EM2017G0028
Bitácora: 09/IPA0303/02/17

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP), correspondiente al proyecto denominado "Expendio de gas l.p. al público mediante estación de servicio de fin específico", en lo sucesivo el Proyecto, presentado por [REDACTED] en lo sucesivo el Regulado, con ubicación en Avenida Alfredo del Mazo, No. 8, Colonia Alfredo del Mazo, C.P. 56619, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el Regulado son parte del sector hidrocarburos, por lo que

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6275/2017

es competencia de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que con fecha 27 de febrero de 2017, ingresó ante esta **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número del 14 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** presentó el **IP** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **1SEM2017G0028**.
- IV. Que el 09 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Separata número **ASEA/010/17** de la Gaceta Ecológica ASEA, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 02 al 08 de marzo de 2017, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- V. Que el **Regulado** realizó la presentación del **IP** con fundamento en el **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental (**ACUERDO**).

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6275/2017

VI. Que de acuerdo al análisis y evaluación del IP, esta DGGC determina lo siguiente:

- a) El **Regulado**, de conformidad con lo que señala en las páginas 13, 20, 24 y 44 del IP en la estación de carburación se realizan actividades de llenado de cilindros portátiles de varias capacidades para uso doméstico como combustible, lo cual contraviene lo que establece el **numeral 1** de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, que hace referencia al Objetivo y campo de aplicación, que a la letra dice:

*"Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben observar y cumplir en el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P., para carburación con almacenamiento fijo, que se destinan **exclusivamente a llenar recipientes con Gas L.P. de los vehículos** que lo utilizan como combustible. Asimismo se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente..."*

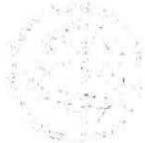
Así mismo, dicha actividad no se ajusta a lo que se señala en el **numeral 4** de la misma norma, el cual establece la clasificación de las estaciones de carburación por el tipo de servicio que proporcionan, en donde se especifica claramente que **las estaciones de Tipo B, son comerciales y son destinadas únicamente para suministrar Gas L.P. a vehículos automotores del público en general**, no así al llenado de cilindros portátiles de varias capacidades para uso doméstico como combustible.

- b) El **Regulado** indica en la página en la página 3 del IP que la estación de carburación inició operaciones el 1 de noviembre de 2016, sin que se presente la autorización de impacto ambiental que avaló la construcción y operación de la estación de carburación objeto de evaluación.
- c) El **Regulado** en el capítulo III del IP omitió realizar la vinculación del **Proyecto** con las políticas y lineamientos que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México que le competen al **Proyecto**, el cual se ubica dentro de la poligonal de la UGA Ag-2-257.
- d) El **Regulado** presenta una Licencia de Uso de Suelo que carece de vigencia, la cual feneció el 10 de octubre de 2015.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6275/2017

- e) El **Regulado** presentó un dictamen de conformidad de la norma NOM-003-SEDG-2004 el cual concluyó su vigencia el 01 de diciembre de 2016, en el que únicamente se dictamina el suministro de Gas L.P. para la carburación de vehículos automotores.
- f) El **Regulado** presenta un anexo fotográfico que no corresponde al estado actual que presenta el **Proyecto**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7º fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 29 y 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en el Acuerdo por el que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, hace del conocimiento los contenidos normativos, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones que regulan las emisiones, descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras y actividades de las estaciones de gas licuado de petróleo para carburación, a efecto de que sea procedente la presentación de un informe preventivo en materia de evaluación del impacto ambiental, esta DGGC:

ACUERDA

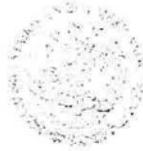
Nombre de persona física, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRIMERO.- Hacer de su conocimiento la **No Procedencia** del IP recibido el 27 de febrero de 2017, en esta DGGC, presentado por [REDACTED] dado que el mismo no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 de la NOM-003-SEDG-2004, conforme a lo señalado en el considerando VI del presente oficio.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al
Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/6275/2017

SEGUNDO.- El **Regulado** conserva su derecho a ingresar nuevamente el trámite, debiendo subsanar lo observado en el **Considerando VI** del presente oficio, de conformidad con el Artículo 1 del **ACUERDO** publicado en el Diario Oficial de la Federal el 24 de enero de 2017.

TERCERO.- Notificar personalmente el presente acuerdo [REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

Nombre de persona física, artículo
113 fracción I de la LFTAIP y artículo
116 primer párrafo de la LGTAIP.

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Expediente: 15EM2017G0028
Bitácora: 09/IPA0303/02/17

MWAG/JGC

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional